



RV: REPORTE AUDIENCIA ART. 373 CGP || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2019-00149 || DTE: GADYS BONILLA Y OTROS - DDO: CLÍNICA MEDILASER Y OTROS || MFJ-C

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Vie 28/03/2025 15:58

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>

Buenas tardes compañeros

Cordial saludo

Reporto el desarrollo de la audiencia programada para el día de hoy, dentro del asunto de la referencia, la cual estaba destinada para lectura de fallo y presentación y sustentación de recurso si fuere el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Verificación de las partes
2. Fallo: En síntesis, el Despacho encontró que no se encuentran configurados todos los elementos relacionados de la responsabilidad civil médica, pues conforme a la valoración probatoria, no se acredita un actuar alejado de la lex artis o una negligencia médica por parte de los demandados. Por lo que en ese orden de ideas, el juzgado encuentra que se negaran las pretensiones de la demanda, sin que hubiera lugar a pronunciarse frente a las posiciones de las demás partes y los llamamientos en garantía.

Así las cosas, el Despacho resolvió:

Primero: Negar las pretensiones de la demanda, conforme a los argumentos expuesto.

Segundo: Condenar en costas a la parte demandante de la siguiente manera: En favor de la Clínica Medilaser la suma de 3 SMLMV y 1SMLMV en favor de las demás partes.

Tercero: Archivar el caso

La parte demandante presento recurso de apelación contra la sentencia, argumentando de manera sucinta lo siguiente:

Vulneración al derecho fundamental de la vida, por indebida interpretación de las pruebas aportadas al plenario. Así mismo, manifestó que el Juez erro en la valoración que se le hizo a la prueba pericial aportada por la activa, la cual fue realizada por la Universidad Nacional. Por otro lado, manifestó que el análisis del Despacho desconoció que el causante antes de la cirugía ya presentaba la masa quística, la cual había sido identificada en dos oportunidades y al momento del procedimiento médico no se la tuvo en cuenta, por lo que no comparte la exposición del juez frente a ese tema. Finalmente, aclaró la necesidad de la necropsia en el asunto en ventilación y los indicios claros que existían para la verificación de un inadecuado procedimiento médico por parte de las demandadas.

Las demás partes no presentaron recurso alguno.

Finalmente, el Despacho admitió el recurso de reposición en el efecto devolutivo, concediendo al recurrente el término de 3 días para fundamentar más detalladamente los reparos formulados. Posterior a ello, el asunto será

remitido al Tribunal.

- CAD: Por favor cargar a **Case 13575**
- Andrés: Por favor solicita el acta y audio de la audiencia

Tiempo:

- Audiencia: 9.12 am - 3.51 pm
- Preparación: 2 horas
- Reporte: 30 mutos

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 27 de marzo de 2025 15:23

Para: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2019-00149 || DTE: GADYS BONILLA Y OTROS - DDO: CLÍNICA MEDILASER Y OTROS || MFJ-C

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: GLADYS ESPERANZA BONILLA Y OTROS

DEMANDADO: CLÍNICA MEDILASER Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 150013153003-2019-00149-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo en primera medida que REASUMO el poder a mi conferido, y seguidamente al que al tenor de lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe

manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments